



República Dominicana
Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL (OPS/OMS)

ENTRE: De una parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-05 de fecha 26 de septiembre del año 2005, con su domicilio social y oficina principal en el Edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco en ésta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D.N., debidamente representado por la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de la Política Social, **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0096723-1**, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo; y

De la otra parte, **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** representada por su Directora **DRA. CARISSA ETIENNE**; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**OPS/OMS**" o por su nombre completo.

También en calidad de Testigo firma la señora Directora Técnica del Gabinete de Coordinación de la Política Social **MARIA FELISA GUTIERREZ B DE COLLADO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No.053-0023083-5, domiciliada y residente en esta ciudad quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominarán "**LA TESTIGO**" o por su nombre completo.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** ejecuta **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación Y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, es la Institución responsable de implementar la estrategia de salida de la pobreza,

dando apoyo al mejoramiento del ingreso y a la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, con capacidad de promover y desarrollar diferentes programas sociales.

POR CUANTO: Que el principal objetivo de **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** es promover la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: Que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuesta a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo sostenible.

POR CUANTO: Que **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio Occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializadas del Sistema de las Naciones Unidas.

POR CUANTO: Que **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.

POR CUANTO: Que la **Agenda de Salud para las Américas 2008-2017** establece como una de sus áreas de acción "Aumentar la Protección Social y el Acceso a los Servicios de Salud de Calidad" y para ello, "con el fin de mejorar la cobertura efectiva de la población será necesario aumentar la prestación de servicios eficaces y eficientes. Esto requiere incorporar la evidencia en la definición de las prácticas y mejorar la capacidad de gestión de los servicios; al mismo tiempo que se dé seguimiento a los compromisos de reorientar los servicios de salud hacia modelos de atención que favorezcan la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad y que tengan una orientación familiar y comunitaria. El control de calidad es una demanda transversal a todo el sistema y servicios de salud."

POR CUANTO: Que la Estrategia de Cooperación en el país 2013-2017 de **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** identificó las esferas en donde la cooperación técnica debe desarrollarse y entre éstas incluyó: Apoyar los esfuerzos dirigidos a la ampliación de la protección social en salud a fin de alcanzar mejores niveles de cobertura y una mayor equidad en el acceso; Apoyar el desarrollo de los sistemas de gestión de suministro de medicamentos, sangre y tecnologías en salud para garantizar el acceso oportuno a productos de calidad y proteger los servicios de salud ante riesgos asociados a desastres.

POR CUANTO: Que **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** cuenta con áreas especializadas en Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud basados en la Atención Primaria a la Salud (APS), así como el área de preparativos para situaciones y socorro en caso de desastres (PED), que brindan asesoría y apoyo a los Ministerios de Salud y otras instituciones de los países de la región de las Américas.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, de fecha 3 de Septiembre del año 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: EL Decreto Núm. 474-12, de fecha 18 de agosto del año 2012, que designa a la Dra. Margarita Cedeño de Fernández Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, coordinarán acciones para materializar actividades de asistencia técnica en beneficio de la población dominicana. Entre las acciones conjuntas que las Partes han identificado se destacan, sin limitación:

- a) La revisión y elaboración de guías técnicas para la planificación, adquisición, mantenimiento y renovación de equipos médicos.
- b) La revisión y/o elaboración de guías de equipamiento de unidades de Primer Nivel de Atención o Atención Primaria, en concordancia con los criterios de habilitación del Ministerio de Salud Pública.
- c) La revisión y/o elaboración de guías de equipamiento para el Hemocentro Nacional, en concordancia con los criterios de habilitación y el modelo de red para los servicios de atención definidos por el Ministerio de Salud Pública.
- d) La evaluación y monitoreo del Proyecto para el Desarrollo Operativo del Modelo de Atención en el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana.
- e) Análisis de los Productos del levantamiento de información para el diseño del Mapa Sanitario de la República Dominicana con base a la metodología y criterios definidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional (DDEI) del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana.

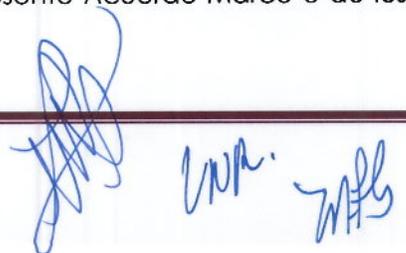
ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN Y ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los proyectos o actividades identificados por ambas Partes serán objeto de un Plan de Acción establecido de común acuerdo. Asimismo, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar los proyectos y/o actividades que requieran la transferencia de recursos entre las mismas. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada Parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) se compromete a:

- a. Informar a **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** sobre los proyectos que ejecuta en el campo de la salud, para el MSP con el fin de coordinar acciones de cooperación técnica entre las Partes.
- b. Otorgar a **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** facilidades para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Acción y los Acuerdos Específicos que se celebren, de acuerdo a sus competencias.
- c. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos, se compromete a:

- a. Brindar cooperación técnica al GCPS en el área de la salud de acuerdo a lo que se detalle en los Acuerdos Específicos que se desprendan de este Acuerdo Marco.
- b. Brindar apoyo y asistencia técnica especializada para el apoyo de proyectos de salud dirigidos a mejorar las condiciones sanitarias de la población más vulnerable, y especialmente las de las familias en demanda de protección social.
- c. Apoyar al GCPS, de acuerdo a sus posibilidades, con la participación de profesionales y técnicos en el país o regionales para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Acción y los Acuerdos Específicos que se celebren.
- d. Asistir al GCPS en los proyectos que ejecuta este organismo estatal para el ministerio de Salud con financiamiento de Organismos multilaterales, los que han sido definidos en los objetivos de este Acuerdo Marco.
- e. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.



ARTÍCULO QUINTO: COORDINADORES. Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Acuerdo Marco, hasta notificación en contrario, a las siguientes personas:

- Por **LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** la Dra. Lilian Reneau-Vernon representante de la **OPS/OMS** en la República Dominicana.
- Por **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** la señora María Felisa Gutiérrez B de Collado, Coordinadora de la Dirección Técnica del Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales.

ARTÍCULO SEXTO DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo Marco, a través de los medios que convengan oportunamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERSONAL. El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las Partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN. Las Partes realizarán evaluaciones de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual llevarán a cabo reuniones en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA AUDITORÍA. Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo el presente Acuerdo Marco o cualquiera de los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorías serán entregadas al **GCPS**, a su solicitud.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por las Partes, salvo que se establezca de manera distinta en los Acuerdos Específicos

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN. El presente Convenio Marco se interpretará de conformidad con los términos del Convenio Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la salud sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades suscrito el 15 de Septiembre de 1987.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán decididos por los árbitros. El fallo arbitral será final e inapelable.

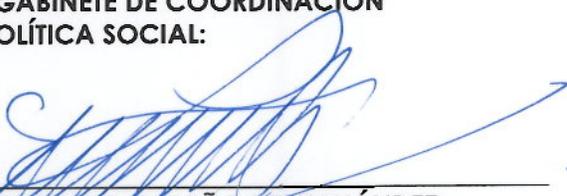
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de 3 (tres) años. Podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte. La terminación unilateral del Acuerdo surtirá efecto seis meses después de la fecha de recibo de dicha notificación y no afectará la marcha y conclusión de proyectos y/o actividades que se encuentren en ejecución.



HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce(2014).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL:



DRA. MARGARITA CEDAÑO DE FERNÁNDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República
y Coordinadora Del Gabinete de Coordinación
de la Política Social

POR LA OPS/OMS:



DRA. CARISSA ETIENNE
Directora de La Organización Panamericana De La
Salud, Oficina Regional Para Las Américas De La
Organización Mundial
De la Salud



LIC: MARIA FELISA GUTIERREZ B DE COLLADO
Directora Técnica GCPS

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez**, Abogada y Notaria Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario **No.6422**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente, las señoras **DRA. MARGARITACEDEÑO DE FERNÁNDEZ** y la **DRA. CARISSA ETIENNE**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellas y que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



Dra. Cecilia Jiménez Pérez
Notaría Pública

